

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.* No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
 Las providencias judiciales, á *treinta.*
 Los de prendadas, á *diez.*
 Los demás, á *veinte.*

EL PAGO SERÁ ADELANTADO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para el funcionamiento del Instituto de Reformas Sociales se hace necesario completar la representación patronal determinada por el Real decreto de 15 de agosto de 1903, que constituye su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de noviembre de 1904.

Dicha representación, ya incompleta desde que funciona el Instituto, por haber renunciado varios Vocales á sus cargos, no ha podido reunir el total de sus miembros á pesar de haberse verificado una segunda elección, por lo que se hace necesario, con arreglo al artículo 62 de su reglamento, modificado por Real decreto de 24 de noviembre de 1904, convocar á elección parcial de la representación mencionada, para designar un Vocal por la Grande Industria, otro por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, y un suplente por la Grande In-

dustria, dos por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura.

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

1.ª Los Gobernadores civiles, dentro de los ocho días siguientes á esta convocatoria, se dirigirán, por conducto de los Alcaldes, á las Cámaras de Comercio, Cámaras Agrícolas, Circuitos ó Ateneos Mercantiles, Círculos Industriales, Sociedades Económicas de Amigos del País, Ligas de Productores, Asociaciones para el Fomento de la producción nacional, Cabildos de marantes, Sindicatos Agrícolas, Sindicatos de Riegos y otras Asociaciones legalmente constituidas que pudieran ser calificadas previamente de análogas por el Instituto, para que el día 25 del corriente, y bajo la presidencia de sus Directores ó Presidentes respectivos, elijan un compromisario cada una de entre los individuos pertenecientes á la Sociedad ó Asociación.

2.ª Dentro del tercero día, los Presidentes ó Directores remitirán al Gobernador civil de la provincia relación de los compromisarios que hubieren resultado elegidos. El Gobernador civil, dentro de los ocho días siguientes, hará publicar en el BOLETÍN OFICIAL la lista de los designados por cada Sociedad ó Asociación, con expresión de éstas, y en el mismo número convocará la elección de Vocales y suplentes de la representación patronal para el día 12 del próximo febrero.

3.ª La elección de Vocales y suplentes se verificará en el salón de actos del Ayuntamiento de la capital de la provincia, y bajo la

presidencia del Alcalde, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 del reglamento. Si alguno de los compromisarios elegidos por las Sociedades ó Asociaciones que no radiquen en la capital de la provincia no tuviera medios ó no se hallare en condiciones de poder concurrir á la capital el día de la elección, podrá, con anuencia de la Junta directiva, delegar en algún afiliado á alguna de las Sociedades ó Asociaciones análogas radicantes en dicha capital y residente en la misma. Esta delegación la comunicará la Junta directiva al Alcalde de la capital y al interesado con tres días de antelación, por lo menos, al en que la elección se verifique.

4.ª Con arreglo al art. 54 del mencionado reglamento, los compromisarios en cada provincia elegirán un Vocal por la Grande Industria, no por la Pequeña Industria y dos por la Agricultura, y un suplente por la grande industria, dos por la pequeña industria y dos por la Agricultura, debiendo advertirse, para evitar torcidas interpretaciones, que tales representaciones no son provinciales, pues se computarán los votos que cada candidato hubiere obtenido en el mismo grupo en todas las provincias de España, para hacer la proclamación.

Cada compromisario no tendrá más que un voto para cada uno de dichos Vocales y suplentes.

5.ª La elección de estos Vocales y suplentes, según lo dispuesto en el art. 59, será pública y por votación nominal, consignándose en el resultado el número de votos que cada candidato obtuviere,

con mención de las Sociedades ó Asociaciones á que correspondan esos votos. Se levantará acta por duplicado del resultado de la elección, consignándose en ella las protestas que se hicieren, y enviándose seguidamente uno de los ejemplares al Gobernador civil, que, sin demora alguna, lo remitirá directamente al Presidente del Instituto, quedando el otro archivado en la Alcaldía.

6.ª Conforme á lo preceptuado en el art. 62 del reglamento, el cargo de Vocal ó suplente requiere, como condición imprescindible, la vecindad ó residencia en Madrid.

7.ª El escrutinio se verificará en el Instituto de Reformas Sociales, con arreglo al art. 60, el día 25 del próximo febrero, y se dará cuenta al Ministro de la Gobernación inmediatamente, para que declare elegidos á los que hayan sido proclamados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de enero de 1905.

Vadillo.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por Real decreto de 8 de mayo de 1903 publicado en la *Gaceta* del día 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1905 á 1906.

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas.

Una para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Una para la Facultad de Medicina, y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas anuales, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá,

mensualmente desde 1.º de octubre de 1905 á 30 de septiembre de 1906, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta*, y dará en el curso siguiente y en el establecimiento docente á que pertenezca una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso. Madrid 3 de enero de 1905.

El Subsecretario,
El C. de Albay.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 3.

En cumplimiento de lo que se ordena en la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 20 de julio último, relativa á procesados rebeldes, he acordado ordenar á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan incesantemente á la busca y captura de los procesados y reos que se mencionan en la nota adjunta y participar á este Gobierno en su día las gestiones practicadas y el resultado de las mismas.

Santander 10 de enero de 1905.

El Gobernador civil,

Andrés Gutiérrez de la Vega.

RELACIÓN QUE SE CITA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	FECHA de la publicación de la requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL
Rosendo López	Octubre 10 de 1904
Carlos Hurtado	Diciembre 13 de 1899
Vicente Iñales, Miguel Cruz y Polonia Valdés	Enero 31 de 1900
José María Fernández	Octubre 31 de 1900
Casimiro y Saturnino Hidalgo	Diciembre 16 de 1901
Ramón López	Junio 12 de 1901
Justo Blanco	Junio 9 de 1902
Tomás Fernández	Febrero 11 de 1902
Benito Martínez ó Martín	Noviembre 8 de 1902
Francisco María y Jerónimo	Mayo 10 de 1902
José Rodríguez	Octubre 28 de 1903
Cipriano de los Ríos	Octubre 28 de 1903
Leopoldo Sánchez	Octubre 28 de 1903
Angel Pérez	Enero 23 de 1904
A varios desconocidos	Diciembre 18 de 1903
Ciriaco Gallego	Agosto 31 de 1904

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.-EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la Casa de Expósitos de esta provincia durante el mes de diciembre último.

EXISTENCIA de expósitos en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		TOTAL general de acogidos		NÚMERO de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR								EXISTENCIA total de asilados para el mes próximo						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	PROHJAMIENTO		RECLAMACION paterna		CUMPLIMIENTO de la edad reglamentaria ú otras causas		FALLECIMIENTOS		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras		
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			TOTAL	
210	181	9	6	219	187	406	52	384	»	»	1	1	2	1	5	2	8	4	12	211	183

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expósitos.

Santander 4 de enero de 1905.

El Vicepresidente,

Higinio A. de Celis.

El Secretario,

Antonino Peira.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro, advirtiéndole que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	Pertenencias demarcadas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS	
					Para sello — Pesetas	Perten.as — Pesetas
10162	Librería General	Julio B. Meléndez	16	Hierro	75	16
10654	Eusebia	Pedro Moral	32	Idem	75	32
10856	Esperanza	Máximo Arce Torres	48	Idem	75	48
11080	Aumento á Eusebia	Máximo Arce Torres	10	Idem	75	15
11275	Segunda A tela	Leopoldo Pardo Iruleta	8	Idem	75	15
11713	Eufemia	Máximo Arce Torres	24	Idem	75	24
11833	La Encontrada	José Vázquez Plata	12	Idem	75	15
11973	La Casualidad	G. Marciano Sánchez	15	Idem	75	15
11996	San Antonio	Serafin Cayón	4	Idem	75	15
12017	Aumento á Esperanza	Pedro Moral	12	Idem	75	15
12057	Inés	William Baird	18	Idem	75	18
12127	Primer aumt.º á Eureka	Elías Herrero	8	Idem	75	15
12151	Rita Segunda	Gustavo Pérez Cuevas	6	Idem	75	15
12465	Juanita	William Baird	14	Idem	75	15
12466	Catalina	Idem	12	Idem	75	15
12475	San José	Idem	10	Idem	75	15
12520	San Nicolás	Idem	37	Idem	75	37
12562	Demasia á Margarita	Idem	6'345	Idem	75	15
12604	Inés	Bernardino Aguirre	9	Idem	75	15
12611	Bchito	Eloy Jáuregui	7	Idem	75	15
12619	Más Pilar	Rafael Eugenio Sánchez	30	Idem	75	30
12658	Provisional	William Baird	201	Idem	75	201

Santander 10 de enero de 1905.

El Ingeniero Jefe,
Torcuato Jusué.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER

CUARTO TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del cuarto trimestre del año arriba citado de 1904, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de mayo de 1886 y Reglas 47, 48 y 49 de la Circular de la Dirección general de Administración local, fecha 1.º de junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS	CTS.
Existencia en fin del trimestre anterior	634.839	95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	620.883	28
CARGO	1.255.723	23
DATA por pagos verificados en igual trimestre	720.471	25
EXISTENCIA en mi poder para el trimestre siguiente	535.251	98

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	TOTAL	OPERACIONES	TOTAL
	de las operaciones realizadas en trimestres anteriores	realizadas en el trimestre de esta cuenta	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º Propios	57.435 05	30.017 77	87.452 82
2.º Montes	»	»	»
3.º Impuestos	189.343 52	83.360 88	272.704 40
4.º Beneficencia	78 26	37 29	115 55
5.º Instrucción pública	185 94	90 97	276 91
6.º Corrección pública	1.692 46	394 14	2.086 60
7.º Extraordinarios	7.314 64	5.185 84	12.500 48
8.º Ampliación	»	»	»
9.º Resultas	654.726 15	1.837 94	656.564 09
10.º Recursos á cubrir el déficit	1.333.305 37	486 660 31	1.819.965 68
11.º Reintegros	921 21	155 20	1.076 41
12.º Cuenta de contribuciones	»	»	»
13.º Id. de ensanche de población	59.178 14	13.142 94	72.321 08
CARGO	2.304.180 74	620.883 28	2.925.064 02
PAGOS			
1.º Gastos del Ayuntamiento	191.034 98	65.185 58	256.220 56
2.º Policía de Seguridad	147 855 78	51 073 08	198.928 86
3.º Policía urbana	147 734 03	66.080 41	213.814 44
4.º Instrucción pública	24.401 51	9 008 85	33.410 36
5.º Beneficencia	34.636 53	14.635 99	49.272 52
6.º Obras públicas	147.234 49	54.628 57	201.863 06
7.º Corrección pública	23.936 90	13.681 59	37.618 49
8.º Montes	»	»	»
9.º Cargas	820 504 63	290.524 96	1.111.029 59
10.º Obras de nueva construcción	108 964 43	144.410 52	253.374 95
11.º Imprevistos	13.927 88	6.384 79	20.312 67
12.º Ampliación	»	»	»
13.º Resultas	»	2.000	2.000
14.º Devoluciones	32 30	»	32 30
15.º Cuenta de Contribuciones	»	»	»
16.º Id. de ensanche de población	9.077 33	2.856 91	11.934 24
DATA	1.669.340 79	720.471 25	2.389 812 04

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que se unirán en su día á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander 31 de diciembre de 1904.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.
En Santander 31 de diciembre de 1904.—El Contador, Elisardo Oria—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martínez Fernández.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

El señor Gobernador aprobó, en decretos fecha 11 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «Rachael 1.^o», número 10.351, de don José Mac-Lennan; «Rachael 2.^o», número 10.352, del mismo; «Cargadorio», núm. 11.589, de don Edmundo Mac-Lennan; «Cargadorio 2.^o», número 11.590, del mismo, y «Ampliación», número 11.691, de don José Mac-Lennan; mandando extender los títulos de propiedad correspondientes transcurridos treinta días desde la publicación de estos decretos sin recurrir contra ellos.

Santander 11 de enero de 1904.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.



El señor Gobernador civil ha declarado cancelados, en decretos fecha 11 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «Mercedes», número 12.199; «Fernando», núm. 12.651; «Avelina», número 12.115; «La Cotorra», número 12.139; «Tres Hermanos», núm. 11.962; «Cármén», número 9.100; «Amigos», número 12.051; «Cuatro Amigos», número 12.319; «Cuña», número 12.582; «Santa Victorina», núm. 11.851; «Tremenda», número 12.021; «Dominica», número 12.298; «Imperial», número 12.572; «Consuelo», número 12.536, y «Consolación», número 12.231, por no haber presentado los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente.

Transcurridos treinta días desde la publicación de estos decretos, sin recurrir contra ellos, se declararán francos y registrables los terrenos correspondientes.

Santander 11 de enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.



El señor Gobernador civil ha aprobado, por decreto fecha 11 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «Visitación», número 12.527; «Cor Marie», número 12.360; «Esperanza», número 12.225; «Dos Amigos», número 11.802; «Julita», número 12.644; «Conchita», núm. 12.656; «Cabezón», núm. 12.450; «Julio», número 11.774; «La Capitana», número 12.007; mandando extender al propio tiempo los títulos de propiedad correspondientes

transcurridos treinta días desde la publicación de estos decretos sin recurrir contra ellos.

Santander 11 de enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.



El señor Gobernador civil ha declarado cancelados, en decretos fecha 11 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados «La Acelerada», núm. 10.072; «Kruger», núm. 10.128; «La Inagotable», número 10.709; «Providencia», núm. 12.275; «Juanita», número 12.305; «Virgen de Palacios», núm. 12.614; «La Buena», núm. 12.249, y «Descuidada», número 12.251, por no haber presentado los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente.

Transcurridos treinta días desde la publicación de estos decretos, sin recurrir contra ellos, se declararán francos y registrables los terrenos correspondientes.

Santander 11 de enero de 1905.
—El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

Comandancia de Marina de Santander

EDICTOS

DON JOSÉ MARÍA DE ABECHUCA Y UGARTE, teniente de navío, ayudante de la Comandancia de marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por éste mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto del trozo de esta capital, Joaquín del Campo Bengoa, hijo de Higinio y de Tades, natural de Santoña, provincia de Santander, á quien se le instruye expediente de prófugo, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 9 de enero de 1905.—
V.^o B.^o: *José María de Abechuca*.—
El Secretario, *José González*.



DON JOSÉ MARÍA DE ABECHUCA Y UGARTE, teniente de navío, ayudante de la Comandancia de marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto del trozo de esta capital, Mauro Domínguez Torre, hijo de Fidel y de Secundina, natural de Santander, á quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado cuando le correspondía ingresar en el servicio de los buques de la Armada, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 9 de enero de 1905.—
El Juez instructor, *José María de Abechuca*.—
El Secretario, *José González*.



DON JOSÉ MARÍA DE ABECHUCA Y UGARTE, teniente de navío, ayudante de la Comandancia de marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscripto del trozo de esta capital, José María Gutiérrez Noriega, hijo de Francisco y Aurora, natural de Rivadaveva, provincia de Oviedo, á quien se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado cuando le correspondió pasar al servicio de los buques de la Armada, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 9 de enero de 1905.—
El Juez instructor, *José María de Abechuca*.—
El Secretario, *José González*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Rasines.

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres á continuación se expresan, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del

presente año, se les cita para que concurren á esta Casa Consistorial los días 29 del actual, 11 y 12 de febrero y 5 de marzo, á las diez de la mañana, en cuyos días se hará la rectificación y cierre del alistamiento, el sorteo de los mozos, el tallamiento, reconocimiento y clasificación de los mismos.

Eusebio Martínez Bollaín, nacido en Ojébar el 2 de febrero de 1885; Higinio Echevarría Gutiérrez, nacido en Rasines el 10 de abril de 1885; Leonardo Trueba Gutiérrez, nacido en Rasines el 10 de abril de 1885; Manuel Pando Barral, nacido en Rasines el 10 de mayo de 1885; Paulino Gil Ruiz, nacido en Ojébar el 22 de junio de 1885; Carlos González Sañudo, nacido en Rasines el 22 de septiembre de 1885; Estanislao Justo Eugenio Aldasoro Aldeco, nacido en Ojébar el 13 de noviembre de 1885, y Manuel Arce Barquín, nacido en Cereceda el 24 de noviembre de 1885.

Rasines á 10 de enero de 1905.—El Alcalde, Gregorio Tellito.



EDICTO

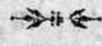
Don Telesforo Bustillo Martínez, Agente ejecutivo nombrado por el Ayuntamiento de Arredondo para hacer efectivo un alcance resultante contra el finado depositario de los fondos municipales, don Ramón Manteca García, en el expediente de apremio que con tal objeto instruyo he dictado la siguiente providencia:

Arredondo siete de diciembre de mil novecientos cuatro. Requírase á doña Josefa Manteca García, José Manteca Peral, Elisa Manteca Peral, Francisca Martínez Manteca, Josefa Martínez Manteca, María Martínez Manteca, Manuel Martínez Manteca, Antonina Arredondo Manteca, Ramona Arredondo Manteca, residentes en este pueblo; á don José Manteca García, Jesús Manteca Regil, Remedios Manteca Regil, Corina Manteca Regil, María Manteca Regil, y Segunda Manteca Regil, que residen en la villa de Bilbao; doña Aurora Manteca Regil, que vive en Matienzo. Ayuntamiento de Ruesga; don Bautista Manteca Peral y Luisa Manteca Peral, que residen en Portugalote; doña Antonia Arredondo Manteca, en Durango, y doña Pilar Arredondo Manteca y José Arredondo Manteca, que se hallan ausentes en ignorado paradero, para que en el término de ocho días ingrese cada uno de

ellos, en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cantidad que le corresponda en proporción igual á su participación en la herencia del finado don Ramón Manteca García, en reintegro del alcance de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos, resultante contra el mismo S. Manteca; practíquese el requerimiento personalmente, por el que suscribe, á los nueve primeros, que residen en Arredondo; los restantes, excepto los últimos, mediante atento oficio dirigido á los señores Alcaldes de los pueblos de su residencia respectiva, y á los dos últimos por edicto que firme el señor Alcalde de este pueblo y dos testigos; que se coloque en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial y se inserte en la Gaceta de Madrid y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y á fin de requerir á doña Pilar Arredondo Manteca y don José Arredondo Manteca, extendiendo el presente edicto, comprensivo de la correspondiente cédula, que firman conmigo dos testigos, se visa por el señor Alcalde y se publica en la forma prevenida.

Arredondo 7 de enero de 1905.—El Agente ejecutivo, Telesforo Bustillo.—Testigo, Nicasio Ruigómez.—Testigo, Mariano Manteca V.º B.º: El Alcalde, Miguel Trueba.



Alcaldía de Santander.

Desde el día 9 al 31 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos en 31 de diciembre último, de los títulos emitidos por el Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 7 de enero de 1905.—Luis Martínez Fernández.

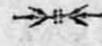


Ayuntamiento de Ramblas.

La Corporación municipal de mi presidencia accidental, en sesión subsidiaria celebrada en el día de ayer, acordó aprobar la rectificación anual del padrón general de habitantes, que se exponga al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por cuantos los solicitaren, y que durante dicho plazo se admitan las reclamaciones que se presenten, todo ello de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la ley Municipal.

Ramblas 8 de enero de 1905.—Pedro Goya Marure.



Ayuntamiento de Saro.

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de expresado Ayuntamiento, por término de ocho días, para que las personas en él comprendidas puedan examinarle y hacer las reclamaciones que les importen.

Saro á 8 de enero de 1905.—El Alcalde, Simón Pérez.



Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

El padrón de cédulas personales para el actual año de 1905 se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal por el plazo de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Medio Cudeyo 9 de enero de 1905.—El Alcalde accidental, José Fernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre atentado á los agentes de autoridad, contra Antonio Díez Osejo, de 29 años, casado, jornalero, vecino de Santander y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Antonio Díez Osejo.

Dada en Santander á nueve de

enero de mil novecientos cinco.—
Francisco Martínez Valdés.— Por
su mandado, *Jesús Escobio.*

EDICTO

DON LUIS GUTIÉRREZ DE LA HIGUE-
RA, Juez de instrucción del
partido de San Vicente de la
Barquera.

Por el presente se cita, llama y
emplaza á José López, cuyo se-
gundo apellido y demás circuns-
tancias no constan, picapedrero
y trabajador en las obras del fe-
rrocarril Cantábrico, y cuyo actual
paradero se ignora, para que en
el término de diez días, á contar
desde la inserción del presente en
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia
y *Gaceta de Madrid*, comparezca
ante este Juzgado con el fin de
prestar declaración en el sumario
que instruyo por descarrilamien-
to frustrado de una máquina del
ferrocarril Cantábrico, previnién-
dole de que, si no comparece, le
parará el perjuicio á que haya
lugar.

Dado en San Vicente de la Bar-
quera, enero nueve de mil nove-
cientos cinco.—*Luis G. de la Hi-
guera.*—P. S. M., *Marcelo Villa
nueva.*

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS,
Juez de instrucción del distri-
to del Este de la ciudad de San-
tander.

En virtud de la presente, que se
expide en méritos de la causa cri-
minal sobre atentado á los agen-
tes de la autoridad y lesiones, con-
tra Manuel Vega Rodríguez y Au-
relío Fernández García, de 28 y 23
años, jornaleros, solteros, mine-
ros, y otros, y cuyo actual parade-
ro se ignora, se cita, llama y em-
plaza á los mismos á fin de que
dentro del término de diez días, á
contar desde la inserción de esta
requisitoria en la *Gaceta de Ma-
drid*, comparezcan ante este Juzga-
do para la práctica de una diligen-
cia de justicia, apercibidos de que
si dejan de verificarlo serán de-
clarados rebeldes y les pararán
los perjuicios á que haya lugar
con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de
S. M. el REY don Alfonso XIII
(q. D. g.) ruego y encargo á las
autoridades, fuerza pública y
agentes de la policía judicial, pro-
cedan á la busca, captura y con-
ducción ante este Juzgado de re-
feridos procesados, que son natu-
rales: el Vega, de Señá San An-
tolín de Ibías (Cangas de Tineo), y
el segundo, de S. las de Ribera, de
pelo negro, estatura regular, vis-

te pantalón á cuadros, de mchón
y blusa; se cree que ambos se ha-
llen en Gallarta y en Ortuella.

Dado en Santander á siete de
enero de mil novecientos cinco.—
Francisco Martínez Valdés.— Por
su mandado, *Jesús Escobio.*

DON FRUTOS RECIO GONZÁLEZ, Juez
de primera instancia del parti-
do de Laredo.

Por el presente se cita, llama y
emplaza á los que se crean con de-
recho á la herencia de doña Isabel
Rascón López, de setenta y un
años, soltera, natural y vecina que
fué de Liendo, donde falleció en
los primeros días de agosto últi-
mo, hija de los también finados
don José Rascón Ibáñez y doña
María López Calle, para que com-
parezcan á reclamarlo ante este
Juzgado dentro de treinta días,
bajo apercibimiento, si no lo verifi-
can, de pararles el perjuicio á
que hubiera lugar en derecho, ad-
virtiéndose que solicita dicha he-
rencia don Emilio Rozas Campillo,
como marido de doña Amalia Vi-
llanueva, López para ésta y su her-
mana Mónica, parientes de la fi-
nada dentro del cuarto grado por
línea materna, y para con José,
don Carlos y doña María Rascón
García, doña María Patrocinio y
don Ladislao López Gil, también
parientes dentro del cuarto grado
por la línea paterna, ó sea todos
primos carnales de la finada doña
Isabel Rascón López, la cual, si
bien tenía hecho testamento in-
stituyendo herederos á don Valen-
tín Rascón García y á doña Isabel
Rozas Villanueva, fallecieron an-
tes que la testadora.

Dado en Laredo á once de enero
de mil novecientos cinco.—*Frutos
Recio.*—P. S. M., *Patricio Ruiz
Bran.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del
distrito del Este de la ciudad de
Santander, en providencia dictada
en causa por atentado á los agen-
tes de la autoridad y lesiones, con-
tra Manuel Vega y otros, tiene
acordado que se cite en forma le-
gal al sujeto que luego se dirá,
para que dentro de diez días com-
parezca, desde la inserción en la
Gaceta de Madrid, ante este Juz-
gado de instrucción del distrito
del Este de Santander, Santa Lu-
cía, 1, 4.º, á prestar declaración en
dicho sumario, bajo apercibimien-
to de que, de no comparecer sin
justa causa que se lo impida, in-
currirá en una multa de cinco á
cincuenta pesetas.

Hilario Ortega Abarreta, de
veintidós años, soltero, jornal-
ero, vecino de Guarnizo en ca-
sa de Manuel Haya, y que se dice
se halla en la actualidad en Bilbao.

Y para que la citación tenga
efecto libro la presente, que firmo
en Santander á siete de enero de
mil novecientos cinco.—El Secre-
tario, *Jesús Escobio.*

CÉDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el
señor Juez de instrucción de este
partido, en providencia de esta
fecha, dictada en carta-orden de
la Superioridad, se cita á Francis-
co Ceballos, Laureano Laguillo
García y Tomás Saren González,
vecinos que fueron de Mata, térmi-
no de San Felices, cuyas demás cir-
cunstancias se ignoren, para que
el día diez y nueve del actual, y
hora de las diez, comparezcan an-
te la Audiencia provincial de San-
tander á fin de prestar declara-
ción como testigos en las sesiones
de juicio oral de causa sobre le-
siones contra Celedonio García La-
guillo y Carlos Ceballos-Bear,
apercibéndoles que, de no compa-
recer, se les parará el perjuicio á
que haya lugar.

Torrelavega diez de enero de
mil novecientos cinco.—El Ecri-
bano, Licenciado *Vicente Muñoz.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del
distrito del Este de la ciudad de
Santander, en providencia dictada
en cumplimiento de carta-orden
de la Audiencia provincial de San-
tander para citar testigos al juicio
oral de la causa por hurto contra
Tomás Lavilla y Cesárea Froilana,
siene acordado que se cite en for-
ma legal á los sujetos que luego se
dirá, para que el día 1.º de febre-
ro próximo, á las diez, comparez-
can ante la Audiencia provincial
de Santander á declarar en el ju-
icio oral de referida causa, bajo
apercibimiento de que, de no com-
parecer sin justa causa que se lo
impida, incurrirán en una multa
de cinco á cincuenta pesetas.

Isaac Riva Pérez.

Isidro Bravo.

Josefa Pellón.

Benigna Fernández.

Y para que la citación tenga
efecto, libro la presente, que fir-
mo en Santander á 10 de enero de
1905.—El Secretario, *Jesús Es-
cobio.*